

179

El Señor D. Antonio Pansa Fernandez: Dijo que
desde luego reconforma con lo expuesto por el Sr. D. Mateo
de Zerralon; y respecto de este ermita de uera y Chade con
prehenen á toda la Jurisdiccion; desde luego se le ha
de aben á los respectivos Abasteros de Pan, que si quieresen
vixta de igual modo de la Crina se han de prexidar, con
vixcion siempre al precio y postura como en el Pan
se manalmente por los Car. Fiel. En; y en caso de qe
no le a como avecho Abasto, no puedan reclamar que
qualquiera otro lo tenga, ni oponer de ello.

El Señor D. Domingo Torres Jurado: Dijo que med
al limitado termino de quarenta y ocho oras, no cabale
q para responder á una instancia de cartagava de de, se le
ha confexio al Sr. D. Lagun el queta, y al que dire, replica
á la Ciudad de qone ampliable, q un tiene manifestado; y
al mismo tiempo que en consideracion á quella R. Pragm.
tica de S. M. (que Dios que) expedida en el mes de Julio
de veyteientos y sesenta y cinco, y Provision de su R. Consejo
de treinta de Octubre del mismo año, no trata en quanto al
libre comexio mas que unicamente de franco, y en campo
con bastante vixencia q. retenga el precio Abasto de
Pan de todos los Pueblos. Y conozienlo el Exponente